25 de marzo de 2021 12369

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 11/03/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se autoriza el cierre y se extingue la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 07/03/2006, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, para la planta de producción de cemento propiedad de Cemex España Operaciones, SLU, ubicada en el término municipal de Yeles (Toledo) (número de expediente AAI-TO-003). [2021/3158]

Primero.- Mediante Resolución de 07-03-2006, de la entonces Dirección General de Evaluación Ambiental, se otorgó autorización ambiental integrada para una instalación de producción de cemento propiedad de Holcim España, S.A. ubicada en el término municipal de Yeles (Toledo) y que incluía la correspondiente declaración de impacto ambiental de la instalación para la valorización de residuos.

Posteriormente, mediante resolución de 19-05-2015 se hizo efectivo el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Cemex España Operaciones, S.L.U.

Segundo.- Mediante resolución de 10-12-2013, de la entonces Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, se actualizó la autorización ambiental integrada de acuerdo a los requerimientos de la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Previamente a la actualización de la autorización ambiental integrada se valoró el riesgo existente en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación, obteniéndose un valor inferior al considerado como significativo. En consecuencia, la instalación quedó exenta de la aportación del informe base para determinar el estado del suelo y las aguas subterráneas, a fin de hacer la comparación cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.- Mediante Resolución de 03-07-2013 de la entonces Dirección General de Calidad Ambiental se aprobó el proyecto de demolición parcial de las instalaciones.

Las instalaciones a desmantelar fueron las correspondientes a los procesos de fabricación de clínker de cemento a partir de la calcinación de la mezcla de marga y caliza (crudo), molienda de carbón para el suministro de combustible y almacenamiento de crudo para la alimentación del proceso.

Con fecha 02-05-2014 tuvo entrada escrito de Holcim España, S.A. comunicando la finalización de ejecución del proyecto de demolición parcial de la instalación.

Se realizó visita de inspección por parte de personal técnico de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental con fecha 27-05-2014, comprobándose que se había desmantelado la instalación de producción de cemento, quedando activa la zona de molienda

Cuarto.- Mediante Resolución de 24-08-2015 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se aprobó el proyecto de demolición de la instalación de molienda de clínker.

Con fecha de 16-10-2020, se realiza visita de inspección a las instalaciones referidas por parte de la Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales de Toledo, comprobándose que la instalación ha sido desmantelada en su totalidad, no apreciándose residuos abandonados, ni evidencias de contaminación del suelo.

## Vistos:

- La documentación presentada.
- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Decreto 87/2019, de 16/07/2019, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

## Y considerando que

Primero.- Conforme señala el apartado 3) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se han adoptado las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades llevadas a cabo.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 4) del artículo 13 del Real Decreto 815, de 18 de octubre, se ha realizado verificación por parte del órgano competente del cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en la autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas establecidas en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Este mismo apartado señala que, cuando la verificación resulte positiva, el órgano competente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

Esta Dirección General de Economía de Circular, Resuelve:

Autorizar el cierre y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 7 de marzo de 2006 de la entonces Dirección General de Evaluación Ambiental para la instalación de producción de cemento propiedad de Cemex España Operaciones, S.L.U. ubicada en el término municipal de Yeles (Toledo).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos,

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 11 de marzo de 2021

La Directora General de Economía Circular MARTA GÓMEZ PALENQUE